I

/103 AVISO DE NOTIFICACION IfldUStfla y Comercio
1. CORREOCERTIFICADO SUPERINTEND E N C I A

Radlcacion: 1-20121- -21.0 Fecha: 2010-05-04 09:50:55

[TrÆmite: 2 PATENTES

Evento: I REGDEPOSITO
Actuaciôn: 432 COMUNICACTOADM
Destinatao: SERGIO RONDO CABRERA MANRIQUEZ Folios

Seæor(a) (es)
SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ AVENIDA 5 NORTE NO. 25N-48, BARRIO VERSALLES CALl VALLE

Referenda RESOLUCION:
Fecha:
Expediente:
TrÆmite:
Evento:
Actuaciôn:

24068
30/04/2010
1-20121
2 PATENTES DE INVENCION
I REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de Ia ciudad de Bogota D.C., dentro del tØrmino de cinco (5) dias hÆbiles contados a partir del envIo de la presente citaciôn, en horano de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resoluciôn de la referenda proferida dentro del expediente tramitado con el nümero de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el t&rmino indicado anteriormente, la providencia en menciôn se notificarÆ poredicto, el cual se fljarÆ por el tØrmino de diez (10) dIas en el Centro de Documentaciôn e InformaciOn.

Para su comodidad el texto completo de la resoluciôn se encontrarÆdisponible en la pÆgina web de la Entidad desde el dia hÆbil siguiente al de su notificaciôn, la cual podrÆ ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la pÆginawww.sic.gov.co, con el nümero de resolución a travØs de la opción servicios en Ilnea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaria General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5,7 y 10 PBX: 5870000
Al contestar favor indique el nümero de Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 mt. 2 Tel 5880070 radicación consignado an el sticker Call Center 6513240. Linea 01800-910165 Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogota D.C. Colombia

IV

Industria y Comercio I

S U P E R I N T E N D E N C I A

REPIJBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

RESOLUCION 0 2 4 0 6 8
Por Ia cual so resuelve un recurso de reposiciOn

Rad. 01 020121

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA V COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las que se confirieron en el numeral 45 del articulo 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Resolución 54 del 7 de enero de 2010, Ia Superintendencia de Industria y Comercio denego lasolicitud de patente de invención a Ia creaciôn denominada "PROCESO PARA LA PRODUCCION DE UN FERTILIZANTE ORGANICO A PARTIR DE CACHAZA V EL PRODUCTO ASI OBTENIDO", con fundamento en los artIculos 14 y 18 de Ia Decision 486 de Ia Comisiôn de Ia Comunidad Andina, al estimar que Ia misma no cumple con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que, una vez notificado el seæor Samuel Gerardo Silva Arias de Ia referida Resolución, mediante escrito radicado en esta entidad el 28 de enero de 2010 con el nUmero 01 020121 000100000, encontrÆndose dentro del termino establecido para el efecto, el doctor Sergio Rolando Cabrera Manriquez, en su calidad de apoderado del seæor"Samuel Gerardo Silva Arias" interpuso recurso de reposiciôn contra Ia citada ResoluciOn, con fundamento en los argumentos que a continuaciOn se sintetizan:

Afirma el recurrente que ha dado respuesta oportuna a todos los exÆmenes de patentabilidad y allegO un capitulo reivindicatorio mÆs claroy completo, sin que este constituya una ampliaciOn del contenido del aportado inicialmente, donde se manifestO que: "no existe en el mercado productos compostados a base de vinazas, cachazas y lodos biolôgicos de plantas de tratamiento de residuales de alimentos, compostados en forma acelerada y granulados en Ia forma descrita en Ia patente que se pretende registrar, manteniendo su contenido de microorganismos benØficos para
el suelo".

Por otra parte en relación con las patentes enunciadas en Ia ResoluciOn de negacion argumenta que:

"El documento JPII00I2072 ’PRODUCCION DE FERTILIZER’ Describe un
proceso de mezcla fisica de melazas y cachazas en proporciones determinadas
pero no realiza un proceso de compostaje adecuado para dar en el producto final
una mineralizaciôn adecuada de Ia materia orgÆnicacomo se requiere para que
el producto obtenido sea fÆcilmente absorbido por los microorganismos que conviven en las raices de las plantas, quienes son los encargados de entregar los nutrientes y minerales en condiciones asimilables por las ralces, esta patente tampoco realiza un proceso de granulaciOn del producto obtenido en razOn a que
hasta el momento no existen antecedentesde granulaciOn de compostados de cachaza. I

El documento CN1208569 ’method for production of fodder by utilizing waste

Sede Centro: Carrara 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840 Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165

Web: www.sic.gov.co e-mail: infosic.gov.co Bogota D.C. - Colombia

-.,

11112

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCA

REPLJBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 12406 8
Por la cual se resuelve un recurso de reposiciOn

Rad. 01 020121

molasses alcohol spent liquor ahd bagasse from sugarhouse’ se refiere a proceso para PELETIZAR dichas mezclas para AUMENTACION ANIMAL; el proceso de peletización es diferente al proceso de granulación ya que consiste
en extruir la mezcla mencionada utilizando presiOn, a travØs de peletizadora do discos para obtener alimento animal en forma de pelet o pequeæos cilindros. El proceso do granulaciOn de mezclas minerales consiste en usar grandes tasas granuladoras o cilindros granuladores para formar esferas del diÆmetro entre 2y 10 milimetros; El proceso mencionado no realiza compostaje de la mezcla ya que su objetivo no es mineralizar la materia orgÆnica.

Ninguno de las patentes anteriores, garantiza que el producto obtenido sea igual o similar al nuestro.

En la ResoluciOn objeto del Recurso, menciona que fueron consultadas fuentes de informaciôn, sin tener claridad al respecto, y tampoco se tuvieron en cuenta las respuestas a todos los conceptos tØcnicos, los fundamentos no tienen soporte diferentes a los conceptos tØcnicos emitidos por el Despacho, para soportar sus similitudes o diferencias, ninguna do las pruebas aportadas por el Despacho, posee conceptos iguales o semejantes al de mi representado.

La Patente de lnvenciôn de mi representado, es nuevo (sic) y no se conocia (sic)
en el estado de la tØcnica mØtodos de preparaciOn de fertilizantes orgÆnicos granulados a base de cachaza, vinaza, iguales al que se pretende registrar, por
lo que reiine los requisitos do la Decision 486 de la ComisiOn de la Comunidad
Andina, que responde a una patente de invenciOn nueva".

TERCERO: Que, dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposicion interpuesto en los siguientes tØrminos:

Sobre el argumento del recurrente segUn el cual ha dado respuesta oportuna a todos los exÆmenes de patentabilidad y allega un capitulo reivindicatorio mÆs claro y completo, es importante anotar que, este Despacho considerO superados los problemas en cuanto a la claridad de los capitulos descriptivo y reivindicatorio. Por otra parte, la falta de productos en el mercado provenientes de un proceso como el descrito en la presente solicitud, no constituyen un argumento valido para la demostración de novedad, nivel inventivo y aplicaciOn industrial, como lo consagra la DecisiOn 486.

Por otra parte, el apoderado seæalaque el documento JPI 1 0012072 "... no realiza un proceso de compostaje adecuado para dar en el producto final una mineralizaciOn adecuada de la materia orgÆnicacomo se requiere para que el producto obtenido sea fÆcilmenteabsorbido por los microorganismos que conviven en las ralces de las
plantas...". AdenlÆs,seæala que estaanterioridad "tampoco realiza un proceso de granulaciOn del producto obtenido en razón a que hasta el momento no existen antecedentes de granulaciOn de comportados de cachaza".

Sede Centro: Carrara 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165

2 Web: www.sic.pov.co e-mail: intosic.gov.co
Bogota D.C. - Colombia

Industria y Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A

REPCJBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

RESOLUCION T. 2 4 0 6 8
Por la cual se resuelve un recurso de reposiciOn

Rad. 01 020121

Cabe indicar que la comparaciOn con el estado de la tØcnica de un proceso como el

reclamado en la solicitud en estudio, se realiza elemento por elemento, tan es asi que los antecedentes enseæan la "granulaciOn" aqul reivindicada. Tales documentos
sugieren q aplicando dichas tØcnicas se puede Ilegar a lo aqul pretendido, por lo cual este resultado es obvio y esperado por el tØcnico medio en la materia. Ahora bien, en relaciôn con el producto obtenido mediante el proceso descrito en el antecedente, se aclara que aunque este no menpiona que el producto sea "fÆcilmenteabsorbido por los microorganismos que conviven en las raices de las plantas", este hecho no impide la comparaqiOn de los procesos.

Si el efecto tØcnico esperado fuera que el producto obtenido se absorbiera fÆcilmente por los microorganismos, estØ no es una caracteristica del proceso, razón por la cual no podrIa reivindicarse como tal.

A pesar de 10 anterior, el documento del estado de la tØcnica JP11012072 si

involucra, ademÆsde las condiciones reveladas en los conceptos tØcnicos realizados, el granulado (verAbstract) como una de las formas de presentación del producto final

por 10 que el argumento planteado por el recurrente con relaciOn a esta documento no presenta fundamentos suficientes para revocar la decisiOn.

El solicitante argumenta que el documepto CN 1208569 se refiere a un proceso para paletizar mezclas para alimentaciOn animal; y que este proceso es diferente al

proceso de granulaciOn ya que consiste en extruir la mezcla mencionada utilizando presiOn.

Sobre el particular, cabe anotar que tanto el proceso de peletizaciOn como el de

granulaciOn requieren que se ejerza presiOn a la muestra para obtener un producto extruldo. La diferencia en estas dos tØcnicas realmente se refiere a diferencias
fisicas, especificamente por la forma de presentaciOn del producto y no se relaciona con diferencias qulmicas entre los mismos. Por tanto, esta forma de presentaciOn del producto no representa un avance respecto al estado de la tŒcnica,sino que es una alternativa derivada del conocimiento en el capo tØcnico.

Por otra parte, como se puede eviJenciar en el expediente en referenda, en los diferentes requerimientos se demostrO que aunque el proceso reivindicado en la solicitud objeto del presente recurso de reposiciOn es novedoso, pues involucra disposiciones y condiciones que pueden variar propias de estandarizaciOn de

procesos y ajustede tØcnicas, no necesariamente implican un efecto sorprendente sobre el estado de la tØcnica por lo que no presenta altura inventiva sobre los

documentos Dly D2.

El apoderado senala que no hubo claridad en cuanto a las fuentes de informaciôn y
no se tuvieron en cuenta las respuestas a todos los requerimientos. Adicionalmente seæalaque los fundamentos no tienen soporte para aportar similitudes o diferencias,

y que ninguna de las pruebas relacionadas por el Despacho, poseen conceptos iguales o semejantes al solicitado.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165

3 Web: www.sic.pov.co e-mail: info(Wsic.pov.co
Bogota D.C. - Colombia

\!7

Industria y Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

RESOLUCION 2 4 0 6 8
Por la cual se resuelve un recurso de reposiciOn

Rad. 01 020121

Esta Entidad sostiene, que del estudio cuidadoso de la presente solicitud, se puede concluir que existe continuidad entre log requerimientos realizados al solicitante y las respuestas y modificaciones realizadas por el mismo; que los argumentos del solicitante fueron tornados en cuenta y que asimismo se le dio respuesta en concordancia con lo dispuesto por la Decision 486.

En ese orden de ideas, este Despacho concluye que la solicitud carece de nivel
inventivo.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decision contenida en la Resolución 54 del 7 de enero de 2010, por medio de Ia cual se’denegO Ia solicitud de patente de invenciôn a la creaciOn denominada "PROCESO PARA LA PRODUCCION DE UN FERTILIZANTE ORGANICO A PARTIR DE CACHAZA Y EL PRODUCTO ASI OBTENIDO". I

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resoluciOn at doctor Sergio Rolando Cabrera Manriquez, en su calidad de apoderado del seæor Samuel Gerardo Silva Arias, o a quien haga sus veces, entregÆndole copia de la misma y advirtiØndole que contra ella no procede recurso alguno por to cual queda agotada la via gubernativa.

NOTIFIQUESE V CUMPLASE
Dada en Bogota, D. C., a los 30 ABR. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA V COMERCIO (E),

Doctor
SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ
Avenida 5 norte No 25 N-48
Call, Valle del Cauca

4 ’Xk-??’ \

ARCENARO JIMENf

Sede Centro: Carrara 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165

4 Web: www.sic.gov.co e-mail: info.sic.Qov.co Bogota D.C. - Colombia